



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADENDA N° 04 AL CONVENIO N° 005-2019-VIVIENDA
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL EN LAS MODALIDADES DE APLICACIÓN: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 04 al Convenio N° 005-2019-VIVIENDA, Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en las Modalidades de Aplicación: Adquisición de Vivienda Nueva y Construcción en Sitio Propio, que celebran de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en adelante VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y de la otra parte el FONDO MIVIVIENDA S.A., en adelante FMV, con R.U.C. N° 20414671773, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3121, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por su Gerente General, señor Rodolfo Javier Chávez Abanto, identificado con D.N.I. N° 09301428, y su Gerente de Operaciones, el señor Jorge Enrique Alberto Ratto Cúneo, identificado con D.N.I. N° 08775822, con poderes inscritos en el Asiento C00117 y C00118, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 28 de enero de 2019, VIVIENDA y el FMV, suscribieron el Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en la Modalidad de Aplicación: Adquisición de Vivienda Nueva, Convenio N° 005-2019-VIVIENDA, con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de los recursos destinados al financiamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva.
1.2 Mediante Adenda N° 01 de fecha 27 de mayo de 2019 se modificó la denominación del Convenio inicial, pasando a ser denominado "Convenio N° 005-2019-VIVIENDA, Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en las Modalidades de Aplicación: Adquisición de Vivienda Nueva y Construcción en Sitio Propio" (en adelante EL CONVENIO), así como sus Cláusulas Segunda, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava. El nuevo monto del financiamiento se estableció en hasta S/ 499 996 800,00.
1.3 Mediante Adenda N° 02 de fecha 21 de agosto de 2019 se modificó la Cláusula Sexta de EL CONVENIO relativa al Financiamiento del BFH, otorgándose disponibilidad de recursos para financiar la ejecución del referido subsidio en sus distintas modalidades de aplicación, incorporando S/ 365 000 000,00 (Trescientos Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Soles) en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, con lo que se incrementó el monto total del financiamiento hasta S/ 865 000 000,00 (Ochocientos Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), para la atención con el Bono Familiar Habitacional.
1.4 A través de la Adenda N° 03 de fecha 23 de octubre de 2019 se modificó la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, otorgándose disponibilidad de recursos para financiar la ejecución del referido subsidio en sus distintas modalidades de aplicación, incorporando S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, con lo que se incrementó el monto total del financiamiento hasta S/ 965 000 000 (Novecientos Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), para la atención con el Bono Familiar Habitacional.
1.5 Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019 se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 008 927 132,00 (MIL OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de los diversos pliegos del Gobierno Nacional, estableciéndose en el Anexo 02 del mencionado Decreto de Urgencia, "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

a favor de las entidades del Gobierno Nacional (En Soles)", que S/ 315 000 000,00 corresponden al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: MVCS-Administración General, para el financiamiento de la ejecución del Bono Familiar Habitacional, Bono del Buen Pagador y Bono de Arrendamiento para Vivienda.

1.6 Mediante Resolución Ministerial N° 340-2019-VIVIENDA, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados a través del Decreto de Urgencia N° 004-2019, a favor del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 315 000 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la ejecución del Bono Familiar Habitacional, Bono del Buen Pagador y Bono de Arrendamiento para Vivienda. De acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la mencionada Resolución, S/ 200 000 000,00 corresponden a la ejecución del Bono Familiar Habitacional.



1.7 A través del Informe N° 308-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyecto en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe N° 2441-2019/VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU emitido por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, el cual da conformidad al Informe Técnico Legal N° 049-2019-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-MSF, recomienda la suscripción de la presente Adenda, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, con la finalidad de incorporar el monto de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), de los cuales S/ 150 000 000,00 financiarán la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio y S/ 50 000 000,00 la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, haciendo un total de S/ 1 165 000 000,00 (Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones y 00/100 Soles) para la atención con el Bono Familiar Habitacional.



1.8 Mediante Memorando N° 864-2019-VIVIENDA-OGA de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración, como responsable de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, entre otros sistemas administrativos, el de Tesorería y Contabilidad, opina administrativamente, por la procedencia de la suscripción del proyecto de Adenda a **EL CONVENIO**.

1.9 Con Memorandum N° 2490-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 30 de octubre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la suscripción de la presente Adenda, al contar con la disponibilidad de recursos presupuestales para el año Fiscal 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda, tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta de **EL CONVENIO**, de acuerdo al siguiente texto:

"CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL BFH

La disponibilidad de recursos para financiar la ejecución del BFH en las modalidades de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva y Construcción en Sitio Propio, hasta el monto de S/ 1 165 000 000,00 (Mil ciento sesenta y cinco millones y 00/100 Soles), se financiarán con cargo al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2019, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, Programa Presupuestal 0146. Acceso de las Familias a Vivienda y entorno urbano adecuado, Producto 3000830: Familias acceden a viviendas en condiciones adecuadas; en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

